



Ref.: PMM/MGN

Sección: Planificación de la Oferta Formativa

ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA TASA 2.15 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

El día 1 de enero de 2013 entró en vigor la tasa nº 19.11 de la Dirección General de Formación y Empleo creada e incorporada a la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja por el art. 76.once de la Ley 7/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2013 (BOR 28/12/2012).

Esta nueva tasa tenía por objeto la prestación, por parte de la entonces Consejería de Industria, Innovación y Empleo, de los servicios para la acreditación y/o inscripción de centros y/o entidades de formación en los Registros regulados en la Orden 24/2009, de 11 de mayo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo y por Resolución de 29 de julio de 2010 del Servicio Público de Empleo Estatal, siendo los sujetos pasivos de la misma, los centros y/o entidades de formación que solicitaran su inscripción en el Registro de Entidades de Formación o en el Registro de Centros de Formación conforme a lo establecido en las normas referidas.

Posteriormente se otorga una nueva numeración a la tasa 19.11 quedando como tasa 8.14 y posteriormente como 8.12 (de acuerdo con la corrección de errores de fecha BOR 14/8/2015) con entrada en vigor- dicho cambio- para 2016 a efectos presupuestarios, así como los cambios normativos llevados a cabo en el ámbito estatal, como fue la publicación de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre , por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en la que se modifica la denominación de las personas físicas o jurídicas que se dedican a la impartición de Formación en el ámbito laboral, hicieron también necesaria la modificación de la definición, tanto del hecho imponible como de sujeto pasivo.

Unido a lo anterior, la casuística que se ha ido presentando en este procedimiento denominado acreditación/ inscripción de centros y entidades de formación, añadiéndose a los conceptos de acreditación/inscripción otras situaciones como son: ampliación de instalaciones ya acreditadas/inscritas (aumento del nº de aulas) , modificación de instalaciones (cambios de unas aulas por otras) , ampliación de la acreditación/inscripción del número de alumnos (aumento de la capacidad de alumnos), cambio de titularidad o de forma jurídica del centro/entidad de formación , etc. todo ello hicieron necesaria una nueva modificación y actualización la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/063523	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2020/0398874
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Jefa Sección de Planificación de la Oferta Formativa			
2 Subdirectora General de Formación Profesional			
3			



Gobierno de La Rioja

Comunidad Autónoma de La Rioja, según la redacción que le dio el art. 76. Once de la Ley 7/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2013, (BOR 28/12/2012)

Por otro lado, el Tribunal Constitucional dictó la sentencia 81/2017, de 22 de junio (BOE de 19 de julio de 2017), declarando así la inconstitucionalidad de los párrafos segundo y tercero del artículo 15.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre. De este modo la competencia para acreditar y/o inscribir en la modalidad de teleformación, corresponderá al órgano competente de la comunidad autónoma en la que estén ubicados los centros en los que se desarrollen las sesiones presenciales y/o pruebas de evaluación final (así como centros móviles), aunque éstos y aquéllos se encuentren ubicados en más de una comunidad autónoma. Antes de la publicación de dicha sentencia era el SEPE, el órgano competente de acreditar y/o inscribir si los centros se encontraban ubicados en más de una comunidad autónoma.

La Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, introduce lo preceptuado en la señalada sentencia del Tribunal Constitucional. Y además distingue dos procedimientos distintos para acreditación, que se realizará mediante la presentación de la solicitud que vendrá acompañada por una documentación legal preceptiva; y la inscripción, que se llevará a cabo presentando una declaración responsable a través del registro electrónico de la Administración Pública competente y conllevará la inscripción de oficio de dicha especialidad. Por tanto, es importante señalar para ambos casos, cuándo se produce el devengo de la tasa.

Por todo lo anteriormente expuesto, se señala para su inclusión si procede, en la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2021, **el texto articulado que se propone** para la modificación de la tasa 2.15. de la Consejería de Educación y Cultura exigida en la acreditación/inscripción de especialidades formativas en Entidades de Formación:

“Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de La Rioja de los servicios para la acreditación y/o inscripción de especialidades formativas tanto en la modalidad presencial como en teleformación, así como las modificaciones que puedan producirse en el Registro de entidades de formación de La Rioja, en coordinación con el denominado Registro Estatal de Entidades de formación según dispone la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral "

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/063523	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2020/0398874	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Jefa Sección de Planificación de la Oferta Formativa			
2	Subdirectora General de Formación Profesional			
3				



Gobierno de La Rioja

Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de esta tasa, las entidades de formación que soliciten su inscripción y/o acreditación y sus modificaciones, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas

Devengo.

- **Acreditaciones:** la tasa se devengará en el momento de presentar la solicitud de acreditación y ésta no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.
- **Inscripciones:** la tasa se devengará en el momento de presentar la declaración responsable de inscripción y ésta no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Tarifas.

Las tarifas, calculadas de conformidad con los costes reales derivados de los servicios prestados, serán las siguientes:

1. a) **Tarifa por solicitud de acreditación modalidad presencial en el Registro de Entidades de Formación.** En el caso de solicitudes con varias especialidades formativas, conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, con el mismo número de registro de entrada y para el mismo número de censo, las tasas serán:

Tasa base: 183,62 € (incluye la primera especialidad).

Tasa variable: 30,60 € por cada especialidad adicional.

1. b) **Tarifa por solicitud de acreditación modalidad teleformación en el Registro de Entidades de Formación.** En el caso de solicitudes con varias especialidades formativas (máximo 3), conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, con el mismo número de registro de entrada y para el mismo número de censo, las tasas serán:

Tasa base: 183,62 € (incluye la primera especialidad).

Tasa variable: 30,60 € por cada especialidad adicional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/063523	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2020/0398874	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/tora	
1	Jefa Sección de Planificación de la Oferta Formativa			
2	Subdirectora General de Formación Profesional			
3				



Gobierno de La Rioja

1. c) Tarifa por inscripción de oficio modalidad presencial en el Registro de Entidades de Formación, mediante declaración responsable. En el caso de solicitudes con varias especialidades formativas, NO conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, con el mismo número de registro de entrada y para el mismo número de censo, las tasas serán:

Tasa base: 183,62 € (incluye la primera especialidad).

Tasa variable: 30,60 € por cada especialidad adicional.

1. d) Tarifa por inscripción de oficio modalidad teleformación en el Registro de Entidades de Formación, mediante declaración responsable. En el caso de solicitudes con varias especialidades formativas, NO conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, con el mismo número de registro de entrada y para el mismo número de censo, las tasas serán:

Tasa base: 183,62 € (incluye la primera especialidad).

Tasa variable: 30,60 € por cada especialidad adicional.

2. a) Tarifa por solicitud de modificación de la acreditación en modalidad presencial y/o teleformación de cualquier circunstancia que determine la tramitación de un mismo expediente administrativo relacionado con la acreditación en el Registro de Entidades de Formación.

Tasa base: 183,62 € (incluye la primera especialidad).

Tasa variable: 30,60 € por cada especialidad adicional.

2. b) Tarifa por comunicación de modificación de inscripción en modalidad presencial y/o teleformación, de cualquier circunstancia que determine la tramitación de un mismo expediente administrativo relacionado con la inscripción en el Registro de Entidades de Formación.

Tasa base: 183,62 € (incluye la primera especialidad).

Tasa variable: 30,60 € por cada especialidad adicional.

* Dichas tasas serán actualizadas cada año de acuerdo con la Disposición Final Tercera de la Ley 6/2002, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja autoriza a la Consejería competente en materia de Hacienda a publicar mediante Orden las tarifas resultantes de aplicar el coeficiente de actualización contenido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/063523	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2020/0398874	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Jefa Sección de Planificación de la Oferta Formativa			
2	Subdirectora General de Formación Profesional			
3				



Gobierno de La Rioja

MEMORIA ECONÓMICA

Impacto económico

El objetivo de esta propuesta de modificación es la adaptación a los nuevos supuestos derivados de la aplicación de la *la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas*. El importe de las tasas propuestas se ha mantenido sin modificación respecto al que propuso en su día para su creación.

El impacto económico de esta medida es el derivado del previsible incremento de solicitudes de acreditación en la modalidad de teleformación, una vez se disponga del aplicativo que cederá el SEPE en 2020.

Tabla ingresos tasas servicios para la acreditación y/o inscripción de especialidades formativas y previsión 2021.

AÑO	TASA
2019	5.875,79 €
2020*	6.610,00 €
2021	8.000,00 €

- Tasas ingresadas hasta junio 2020

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/063523	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2020/0398874
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Jefa Sección de Planificación de la Oferta Formativa			
2 Subdirectora General de Formación Profesional			
3			